

Buenos Aires, veintiocho de diciembre de 1999.

Visto: el Acuerdo Administrativo celebrado el pasado 21 de diciembre, y

Considerando:

Que el artículo 113 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, atribuye competencia a este Tribunal para conocer en materia electoral y de partidos políticos.

Que el día 6 de agosto de 2000, debe asumir el nuevo Jefe de Gobierno y los Legisladores de la Ciudad de Buenos Aires, para lo cual habrá de convocarse a elecciones locales con anterioridad a aquella fecha.

Que, consecuentemente, el Tribunal en su carácter de autoridad electoral deberá asumir diversas funciones que requieren de una estructura adecuada para dar respuesta a los requerimientos del acto eleccionario.

Que a tal fin, es conveniente designar en forma provisoria a una persona que reúna los requisitos necesarios para el desempeño de funciones de esta naturaleza, a efectos de colaborar con el Tribunal.

Que, en ese sentido, el Dr. Heriberto Vicente Saavedra, quien estuvo a cargo de la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal n° 1, posee la experiencia necesaria para el desempeño de dichas funciones.

Por ello, y con fundamento en los artículos 10 y 17 del Reglamento Interno,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1°.- **Aprobar** la contratación bajo la forma de empleo transitorio para la designación de un funcionario en el área de control de gestión interno, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) El Tribunal Superior contrata al funcionario para desempeñarse a sus órdenes en el edificio ubicado en la calle Cerrito n° 760, sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) El funcionario prestará asistencia a los Señores Jueces en tareas relativas a la planificación, organización operativa y toda otra cuestión vinculada con los comicios electorales en cuanto resulten de competencia del Tribunal en su calidad de autoridad electoral

c) El contrato que deberá suscribirse tendrá una duración de doce (12) meses, a contar desde el día que se establezca en el contrato. Operado su vencimiento, quedará extinguida la contratación de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa.

d) El funcionario prestará servicios en el horario de 9.00 a 16.00. El Tribunal podrá disponer la prolongación ocasional de los horarios, cuando razones de servicios así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de la carga horaria.

e) El funcionario percibirá una retribución equivalente a la categoría 04, de DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 2 900.00) mensuales más las asignaciones familiares, si correspondieren, y adicionales por antigüedad y título de acuerdo a lo previsto en el anexo III de la Acordada n° 1/98 y sus modificaciones. Los aportes previsionales, fiscales y de obra social se harán efectivos por aplicación de las disposiciones vigentes.

f) El funcionario deberá presentar al momento de la firma del contrato el certificado extendido por el Registro Nacional de Reincidencias, que acredite que no posee antecedentes penales. Asimismo, se obligará a efectuar los exámenes psicofísicos en el plazo y lugar indicado por el Tribunal.

g) El funcionario gozará de las mismas licencias ordinarias que el personal de planta supeditadas a las necesidades del servicio.

2°.- **Designar** con sujeción a las condiciones previstas en esta Resolución al Dr. Heriberto Vicente SAAVEDRA, D.N.I. 8 634 455.

Firmado: Ana María Conde (Presidenta), Guillermo A. Muñoz (Vicepresidente), Julio B. J. Maier (Juez), Alicia E. C. Ruiz (Jueza) y José O. Casás (Juez)

RESOLUCIÓN N° 62/99

ANEXO I

CONTRATO DE EMPLEO TRANSITORIO

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por, con domicilio en Cerrito n° 760 de esta Ciudad, en adelante denominado el TRIBUNAL SUPERIOR, por una parte, y por la otra el Dr. Heriberto Vicente SAAVEDRA, D.N.I. n° 8.634.455, estado civil, con domicilio real en, en adelante EL FUNCIONARIO, convienen en celebrar el presente contrato de empleo transitorio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL TRIBUNAL SUPERIOR contrata a EL FUNCIONARIO y este acepta desempeñarse en el edificio ubicado en Cerrito n° 760, sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: EL FUNCIONARIO prestará asistencia a los Señores Jueces en tareas relativas a la planificación, organización operativa y toda otra cuestión vinculada con los comicios electorales en cuanto resulten de competencia del Tribunal en su calidad de autoridad electoral.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a contar desde el día 1° de enero de 2000. Operado su vencimiento en fecha 30 de junio de 2000, quedará extinguida la presente contratación de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa.

CUARTA: EL FUNCIONARIO desempeñará sus funciones en el horario de 8.00 a 15.00. El TRIBUNAL SUPERIOR podrá disponer la prolongación ocasional de los horarios cuando razones de servicio así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de la carga horaria.

QUINTA: La retribución que percibirá EL FUNCIONARIO será la equivalente a la categoría 04, de DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 2 900.00) mensuales, más las asignaciones familiares que correspondieren y adicionales por título y antigüedad de acuerdo a lo previsto por la Acordada n° 1/98, Anexo III y sus modificaciones.

SEXTA: EL FUNCIONARIO presenta al momento de la firma del presente convenio el certificado extendido por el Registro Nacional de Reincidencias, del que surge que no posee antecedentes penales. Asimismo se obliga a efectuar los exámenes psicofísicos pertinentes, en el plazo y lugar indicado por el TRIBUNAL SUPERIOR.

SEPTIMA: EL FUNCIONARIO gozará de las licencias ordinarias por igual plazo que el resto del personal del Tribunal aunque sujeto a las necesidades propias del servicio, en cuanto a las fechas de inicio y finalización de las mismas.

OCTAVA: Los aportes previsionales, fiscales y de obra social se harán efectivos por aplicación de las disposiciones vigentes.

NOVENA: Las partes fijan domicilio especial en los indicados precedentemente, donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación de los términos de este contrato, se someten a la jurisdicción del fuero Nacional Civil hasta tanto se integre el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, cuya competencia es de orden público.

Bajo las condiciones precedentes, previa lectura y ratificación, se suscribe el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TRIBUNAL SUPERIOR y uno (1) para EL FUNCIONARIO.